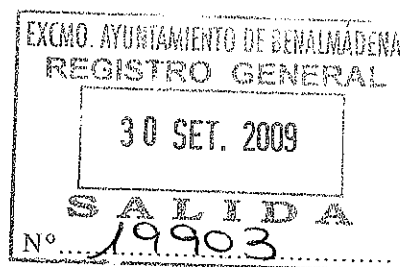


Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación



D. EUSEBIO VILLEGAS PEÑA

Adj. Prov.
33/09

El Señor Alcalde-Presidente, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de Agosto del 2.009 se aprobó expediente para la contratación de prestación de los servicios de procurador de los tribunales (expte. 33/09), de tramitación urgente mediante procedimiento negociado sin publicidad y con un importe de licitación de 8000 € (IVA excluido).

Resultando que tras la solicitud de ofertas a tres procuradores, siendo éstos D^a Berta Rodríguez Robledo, D^a Alicia Márquez García y D. Eusebio Villegas Peña, se reciben en tiempo y forma la totalidad de las ofertas solicitadas.

Resultando que por el Técnico la Sección de Contratación, el 09.09.08 se informa que los licitadores acreditan los requisitos previos previstos en el PCAP.

Resultando que el jefe de la Asesoría Jurídica, informó el 22.09.09, que la oferta presentada por D. Eusebio Villegas Peña, en aplicación del baremo establecido en dicho PCAP, resulta la oferta económicamente más ventajosa para la Administración, tras haber obtenido la siguiente puntuación:

BERTA RODRIGUEZ ROBLEDO	ALICIA MÁRQUEZ GARCÍA	EUSEBIO VILLEGAS PEÑA
-------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

PROPOSICIÓN TECNICA SUJETAS A JUICIO DE VALOR

VEHÍCULO	0	0	1
ASISTENCIA PRESENCIAL	0	0	
MEDIOS INFORMATICOS	1	1	1
MEDIOS TELEMATICOS	0		1
TELEFONO Y FAX	1	1	1
ARCHIVO FISICO Y TELEMATICO	0		1
MENSAJERIA	0		1
TOTAL	2	2	6



PROPOSICIÓN TÉCNICA NO SUJETAS A UN JUICIO DE VALOR

OFERTA	19,43 9.260 €	19,56 9.200 €	20 9.000 €
DIA ADICIONAL	10	5	20
MAS DE UN PROFESIONAL	0	0	0
TOTAL	29,43	24,56	40

TOTAL PUNTUACIÓN	31,43	26,56	46
-------------------------	--------------	--------------	-----------

Visto el informe del técnico de la Sección de Contratación de 28.09.09.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, la D. A. 2ª y el art. 135 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, el R.D. 2568/1986, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 10.4 del PCAP,

RESUELVO:

ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el referido contrato de prestación de los servicios de procurador de los tribunales (expte. 33/09) al procurador D. Eusebio Villegas Peña, con DNI 33.367.095Y, por un importe de 7.758,62€ más 1.241,38€ correspondientes al IVA, por lo que el importe total de adjudicación resulta de 9.000€ anuales y con un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS, sin perjuicio de lo establecido en el art. 279.3 LCSP 30/07 para asuntos judiciales. En tal caso, la actuación profesional, habida cuenta de la duración de los procesos judiciales, persistirá hasta la culminación del litigio en la instancia en la que se haya hecho el encargo profesional, entendiéndose abonada la actuación con las certificaciones mensuales devengadas hasta la fecha de finalización del contrato. Es decir, en los pleitos que se le encarguen al adjudicatario la actuación profesional persistirá hasta la finalización de la instancia correspondiente al plazo de cuatro años. Debiendo entenderse que el objeto de la contratación está incluido en el concepto de defensa jurídica y judicial al que alude el art. 279.3 de la LCSP 30/07.

Asimismo se compromete y obliga a una asistencia presencial de CUATRO días, dedicando a la ejecución del contrato a UN profesional y adscribiendo los medios materiales resultantes de su oferta de 28.08.09.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en el art. 135.4, en relación con el art. 96.2.b. de la LCSP y cláusula 10.5 del PCAP, en el plazo de DIEZ días hábiles, siguientes a la fecha en que se publique la presente adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento, (www.benalmadena.es), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:

1. Acreditación de constitución de garantía definitiva por importe de 387.93-€, en los términos de la cláusula 10.5 del PCAP.



2. Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto presentará:

a) Obligaciones tributarias.

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Publíquese la presente adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias municipales afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 29 SEP 2009.

LA VICESECRETARIA ACCIDENTAL.

